

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo siete (7) de dos mil veintitrés

Radicación: Verbal 2023 075.

Demandante: JORGE LUIS ARANGO NIETO

Demandado: INVERSIONES POLAR Y OTROS.

Revisada la presente demanda se observa que para la fecha de la presentación, el salario mínimo legal mensual para el año 2023 se encuentra en la suma de \$(1.160.000, 00) y su equivalente 150 en salarios mínimos mensuales vigentes estipulados por el artículo 25 del C.G.P. sería \$(174.000.000,00), por lo que en este caso no supera dicho tope, convirtiendo el proceso en uno de menor cuantía, pues al realizar una sumatoria de las pretensiones no superan el monto advertido. Debido a que la totalidad de las mismas es de CIEN MILLONES DE PESOS MCT/E \$(100.000.000), dispuesto al monto de la sumatoria de las pretensiones económicas no alcanza dicho tope de los 150 SMMLV.

Por lo anterior, de conformidad con lo consagrado en el numeral 1 del art. 26 ejusdem concordante con el art. 90 ibídem, se impone su **RECHAZO POR FALTA DE COMPETENCIA EN VIRTUD DEL FACTOR CUANTÍA**, debido a que la escritura pública No. 3383 del 09 de octubre de 2001, señala como monto de la obligación hipotecaria la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MCT/E \$(100.000.000), por lo cual el conocimiento del trámite propuesto, corresponde a un proceso de menor cuantía y en consecuencia le corresponde al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C de esta ciudad, conocer del presente asunto.

En tal virtud, DISPONE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia en razón de la cuantía al tenor del art. 90 C.G.P.

SEGUNDO: **ORDENAR** la remisión del expediente de la referencia a la Oficina de Reparto de los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C., para lo de su cargo. Secretaria proceda de conformidad.

Notifíquese,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez